

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 26

Referencia:

Año: 1985

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-04-1985

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL GABINETE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BASICOS COMO UN ORGANISMO ASESOR DEL CONSEJO DE GABINETE EN LA FORMULACION, COORDINACION Y EJECUCION DE POLITICA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO NACIONAL.

Dictada por: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Gaceta Oficial: 20286

Publicada el: 17-04-1985

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Gobierno nacional, Organización gubernamental, Asesores, Asesores del gobierno

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.467

Rollo: 15

Posición: 1348

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 17 DE ABRIL DE 1985

Nº 20.286

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 15 de 3 de abril de 1985, por el cual se hacen unos nombramientos en el Consejo Técnico de Seguros.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 26 de 3 de abril de 1985, por medio del cual se crea el Gabinete de Infraestructura y Servicios Básicos.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Decreto Nº 13 de 17 de abril de 1985, por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo Nº 16 de 3 de octubre de 1984.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO TECNICO DE SEGUROS.

DECRETO No. 15
(De 3 de abril de 1985)

Por el cual se hacen unos nombramientos en el Consejo Técnico de Seguros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

PRIMERO: Nómbrase a STANLEY SASSO, como Miembro Suplente del

Consejo Técnico de Seguros, en representación del Colegio Nacional de Productores de Seguros y en reemplazo de GUILLERMO FORD, hasta el 30 de diciembre de 1985.

SEGUNDO: Nómbrase a DOROTHY DE SINGH y a JORGE ZUBIETA como Miembros Principal y Suplente, respectivamente, del Consejo Técnico de Seguros, en representación de la Cámara Panameña de Empresas de Corretaje y por un período de dos (2) años.

TERCERO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su firma. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CREASE EL GABINETE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BASICOS.

DECRETO EJECUTIVO No. 26
(De 3 de abril de 1985)

"Por medio del cual se crea el Gabinete de Infraestructura y Servicios Básicos".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Gabinete de Infraestructura y Servicios Básicos como un organismo asesor del Consejo de Gabinete en la formulación, coordinación y ejecución de políticas de infraestructuras y prestación de servicios a desarrollar por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Gabinete de Infraestructura y Servicios Básicos, estará integrado de la siguiente mane-

ra:

- El Primer Vicepresidente de la República, quién lo presidirá.
- El Ministro de la Presidencia.
- El Ministro de Planificación y Política Económica.
- El Ministro de Obras Públicas.
- El Director de Aeronáutica Civil.
- El Director del Instituto Nacional de Telecomunicaciones.
- El Director del Instituto de Recur-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

sos Hidráulicos y Electrificación.

- El Director del Instituto de Acuaductos y Alcantarillados Nacionales.

ARTICULO TERCERO: En las ausencias temporales del Presidente, el Gabinete de Infraestructura y Servicios Básicos será presidido por uno de los integrantes del mismo, que sea designado para tal efecto por la presidencia de este organismo.

ARTICULO CUARTO: Cada uno de los miembros del Gabinete de Infraestructura y de Servicios Básicos, tendrá un Suplente, que en el caso de los Ministros de Estado lo serán los Viceministros de las carteras respectivas y en el caso de los Directores, lo será los Subdirectores de la instituciones mencionadas.

ARTICULO QUINTO: El Gabinete de Infraestructura y de Servicios Básicos,

tendrá una Secretaría Técnica adscrita al Ministerio de la Presidencia, y el Secretario Técnico lo será el Viceministro del ramo.

ARTICULO SEXTO: Son funciones específicas del Gabinete de Infraestructura y de Servicios Básicos, las siguientes:

a) Promover los Proyectos de Inversión que se deben ejecutar e indicar las prioridades de los mismos, en base a su incidencia en el desarrollo socioeconómico del país;

b) Coordinar todo lo relacionado con la definición y ejecución de obras, particularmente en áreas urbanas, con el propósito de asegurarse que los proyectos no queden incompletos por falta de servicios que deben proveer las Instituciones que forman parte de éste Gabinete.

c) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de Infraestructura en base al cronograma de ejecución de los mismos; y

d) Establecer programas de Mantenimiento de la Infraestructura existente.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de 1985.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSE AGUSTIN ESPINO D.
Ministro de la Presidencia.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DECRETO EJECUTIVO No.13
(de 17 de abril de 1985)

"FOR EL CUAL SE MODIFICA EL
DECRETO EJECUTIVO No.16 de 3 DE
OCTUBRE DE 1984"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

ARTICULO 1o.: Se extiende hasta el

31 de diciembre de 1985, el plazo de 180 días a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.16 del 3 de octubre de 1984 por el cual se Reglamenta la Ley No.1 de 5 de enero de 1984 que regula el ejercicio del Negocio de Fideicomiso.

ARTICULO 2o.: Este Decreto entra-

rará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República
RICARTE VASQUEZ
Ministro de Planificación y Política Económica

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9953 del 17 de Agosto de 1984, el Señor Nicomedes

Zambrano, cédula 7-36-2560, vende el establecimiento abarrotería y Carnicería Zambrano, cuya Patente es la No. 15197 y ubicada en Calle 8, Catedral, San Felipe, al Sr. Enrique Espino Saavedra 7-22-379.

L200306

2o. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio se Notifica al público en general que yo, SABINA CASTRO R., Céd. 8-8-7628 he vendido mi establecimiento comercial denominado "CANTINA YOYI" ubicada en San Juan, cabecera, Corregimiento de Nuevo San Juan, al señor EULOGIO AN-